Expediente nº: B022-2026-00001. Contratación de servicios de prestación sucesiva del mantenimiento de espacios naturales del Valle de Carranza / Karrantza Harana.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SIRVEN DE BASE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRESTACIÓN SUCESIVA DEL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS NATURALES DEL VALLE DE CARRANZA/ KARRANTZA HARANA.

CLÁUSULA 1. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Objeto del contrato: Es objeto del presente contrato, los servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de zonas verdes y ajardinadas del municipio de Valle de Carranza/Karrantza Harana.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas constan las zonas verdes y ajardinadas a mantener como ámbito de actuación.

1.2 Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

1.3 División en lotes del objeto del contrato

La no división del contrato en lotes viene justificada por la escasa entidad de las zonas verdes del Municipio no sería rentable para una empresa realizar el mantenimiento de manera individual de cada una de las áreas verdes y/o ajardinadas por separado.

1.4 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los siguientes CPV:

77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes
77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques

CLÁUSULA 2. PROCEDIMIENTO

Este contrato será tramitado por procedimiento abierto supersimplificado, puesto que cumple los requisitos establecidos en el artículo 159 (1-5) de la LCSP.

Los trámites de licitación, selección, valoración adjudicación y formalización del presente contrato serán los recogidos en el mencionado artículo.

CLÁUSULA 3. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.karrantza.org.

CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El Presupuesto de Licitación del contrato asciende como máximo a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (146.000,00 euros), IVA incluido según el siguiente desglose:

- Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 115.340, 00 euros
- Importe del IVA (21 %): 30.660,00 euros

Duración del contrato:

- **Plazo de ejecución inicial:** 9 meses.
- **Prórroga prevista:** Sí.
- **Número de prórrogas:** 3 prórrogas de 9 meses cada una.
- **Duración máxima total (incluidas prórrogas):** 36 meses de ejecución efectiva distribuidos en 4 años naturales.

- **Preaviso de prórroga:** 2 meses.

El tipo de esta licitación queda fijado en el citado importe, y no se admitirán proposiciones que superen dicha cifra.

Umbral de temeridad: Se considera oferta anormalmente baja aquella que sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de todas las ofertas presentadas (según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP y en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 1710.21001 del presupuesto municipal para el año 2026, Servicios de Jardinería, que está dotada en el presupuesto municipal para el año 2026 con 36.500,00 euros.

CLÁUSULA 6. DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración inicial de 9 (nueve) meses (de marzo a octubre), contados a partir de la fecha de su formalización. Vencido el plazo, el contrato se prorrogará por 3 años más, por periodos sucesivos de 9 meses (de marzo a octubre de cada año), por lo que la ejecución del contrato se desarrollará durante varios ejercicios presupuestarios, teniendo carácter plurianual, con la siguiente distribución por anualidades:

- Ejercicio 2026: 36.500,00 euros
- Ejercicio 2027: 36.500,00 euros
- Ejercicio 2028: 36.500,00 euros
- Ejercicio 2029: 36.500, 00 euros

La eficacia del contrato en cada ejercicio quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales.

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo máximo de 3 prórrogas de nueve meses cada una., previa resolución expresa del órgano de contratación.

CLÁUSULA 7. SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Valle de carranza/ Karrantza Harana es titular del servicio que presta de forma externa, ostentando la calificación de servicio público del Ayuntamiento, cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de la policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

CLÁUSULA 8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP. Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado o supersimplificado, los licitadores quedan exentos de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las circunstancias relativas a la capacidad, ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 9. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la LCSP, teniendo el mismo carácter, exclusivamente, electrónico.

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone:

- la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna.
- la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.
- la autorización a la Mesa (en su caso) y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, salvo causa justificada.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas del Ayuntamiento de Karrantza.

Aplicación para presentación de ofertas:
https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Manual de uso de la aplicación de presentación de ofertas:
http://www.karrantza.org/_layouts/Docs/Manual_licitacion.pdf

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante**,** exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que el Ayuntamiento de Karrantza pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica: secretaria@karrantza.org. Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta.

Si quiere recibir un correo electrónico de aviso de las notificaciones emitidas desde el Ayuntamiento, deberá indicar en el portal del citado Ayuntamiento tras identificarse mediante certificado electrónico, el correo electrónico donde quiere recibir dichos avisos: Mi Ciudad-Mis Suscripciones-Mi Perfil.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

CLÁUSULA 10. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán presentarse en un **SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO** con la leyenda «Proposición para licitar los servicios de conservación y mantenimiento de los jardines y zonas verdes del municipio de Valle de Carranza/Karrantza Harana», y que contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

CLÁUSULA 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en estos pliegos.

Criterios automáticos. - Hasta 100 puntos:

A) Oferta económica o Precio (Hasta 70 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se desprenderá de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta del licitador que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es: (Ob / Ol x z), donde:

Ob: oferta económica más baja

Ol: oferta del licitador que se valora

Z: el número tope de puntos a aplicar en el presente criterio

2.- Rapidez respuesta ante cualquier incidencia (hasta 20 puntos):

Se puntuará la rapidez de respuesta del licitador ante cualquier incidencia que surja en el lugar que se produzca durante la ejecución del contrato, relacionada con el objeto del mismo. La distribución de los puntos es la siguiente:

-Inferior a veinticinco minutos: 20 puntos
- Entre veintiséis y cuarenta minutos: 15 puntos
- Entre cuarenta y uno minutos y una hora: 10 puntos

Se valorará el mencionado criterio automático tomando como punto de referencia la localización de la sede social del licitador.

3.- Experiencia profesional acreditada por cualquier medio en la prestación de los servicios objeto de la licitación para la Administración pública local de municipios de menos de 5.000 habitantes (hasta 10 puntos), a razón de 1 punto por cada año con un máximo de 10 puntos.

CLÁUSULA 12. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 326 y Disposición Adicional Segunda, apartado Séptimo, conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: D. Raúl Palacio Portillo, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento del Valle de Carranza
Secretaria-Interventora (Vocal 1): Dña. María del Mar Hernández Rodríguez
Vocal 2: D. Juan Antonio Martín Ortiz, trabajador de este Ayuntamiento
Vocal 3: Dª Iratxe Llaguno Galarza, trabajadora de este Ayuntamiento
Secretaria de la Mesa: Dña. Garazi Zabalbeitia Gómez

CLÁUSULA 13. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre único, que contienen la documentación administrativa y la documentación relativa a la oferta económica, y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o, de acuerdo al artículo 96.2 en el Registro de Licitadores de la correspondiente Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el de la CC. AA, o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA 14. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESESTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato así como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la LCSP.

CLÁUSULA 15. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Una vez que se conozca la mejor oferta**,** el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que presente, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

1) Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

a) Si el licitador es persona jurídica, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además, para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de empresas no comunitarias, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

b) Si el licitador fuera una persona física será obligatoria la presentación de la fotocopia del D.N.I.

2) En todo caso se exigirá fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición.

3) Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica.

4) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

5) Los licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión de presentación de las proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una declaración responsable de no estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el mencionado artículo.

5) Presentar certificado de estar al día en el pago de las obligaciones tributarias.

6) Presentar certificado de estar al día en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

7) Presentar el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.

8) Presentar un seguro de responsabilidad civil que cubra su posible responsabilidad por daños.

CLAÚSULA 16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de un mes desde que se publica la convocatoria en el Perfil del Contratante.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores en la forma y en los términos detallados en el artículo 151.2 de la LCSP. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, pudiendo efectuarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará formalizado con la firma por el adjudicatario de la aceptación de la resolución de adjudicación, de conformidad con lo que establece el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Asimismo, y cuando se trate de una unión temporal de empresarios, una vez adjudicado el contrato y antes del vencimiento del plazo para la formalización de éste, deberá acreditar ante el órgano de contratación la formalización de la unión en escritura pública.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 119 de la LCSP.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

CLÁUSULA 18. PRERROGATIVAS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el/la responsable administrativo de recursos humanos del Ayuntamiento del Valle de Carranza.

CLÁUSULA 20. ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN DE PAGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la LCSP, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

El abono al contratista se realizará mediante factura electrónica, dada en conformidad por el responsable del contrato y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Karrantza. Las facturas serán mensuales, en las que se detallará el servicio prestado y el periodo de tiempo al que corresponde. Las facturas para el pago del precio, corresponderán a doce certificaciones mensuales siendo cada una la doceava parte del presupuesto de adjudicación.

El pago del precio de cada factura, procederá sólo en el supuesto de que se hayan prestado en forma satisfactoria todos los servicios objeto del contrato. En consecuencia se deducirán de las correspondientes facturas las cantidades relativas a prestaciones objeto del contrato o elementos del mismo no efectuados o que lo hubieran sido en forma defectuosa.

La factura deberá cumplir los requisitos establecidos legamente y deberá hacer constar en la misma los siguientes códigos DIR3:

Oficina Contable (OC), L01480221
Órgano Gestor (OG), L01480221
Unidad Tramitadora (UT), L01480221

CLÁUSULA 21. MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones del presente contrato de servicio se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 a 207 y 191 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Karrantza Harana, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diesen las circunstancias señaladas en los puntos 5 y 6 del artículo 198 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de esta Ley, así como

los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la LCSP.

CLÁUSULA 23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se otorga a riesgo y ventura del contratista.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a las directrices o instrucciones que dicte o señale el Ayuntamiento para la mejor prestación del servicio.

En especial, serán obligaciones del contratista las siguientes:

a.- Prestar el servicio en la forma establecida en los pliegos, durante el plazo y con la continuidad requerida.

b.- Utilizar los medios y materiales adecuados y necesarios para la realización del servicio en las debidas condiciones.

c.- Designar a una persona responsable del contrato, que tendrá plena disponibilidad para atender todas las cuestiones que surjan del mismo.

d.- El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, en materia de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

e.- El contratista deberá cumplir, respeto del personal a su servicio, las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo; las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, bajo su específica

y personal responsabilidad en todos los órdenes, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento.

f.- Responder frente a terceros y frente al Ayuntamiento, del servicio contratado y del desarrollo de su ejecución, así como de los daños y perjuicios de cualquier clase que pudiera causar el personal dependiente de la empresa, interviniendo culpa o negligencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 de la LCSP, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Karrantza.

El personal del contratista adscrito al presente contrato no tendrá relación jurídica, laboral, ni de ninguna naturaleza con el Ayuntamiento, ni durante la vigencia del contrato ni al finalizar éste por la causa que fuere, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones laborales, indemnizaciones y responsabilidades que nacieren con ocasión de este contrato, respecto a los trabajadores que prestasen sus servicios adscritos al mismo. En ningún caso podrá alegarse responsabilidad alguna para el Ayuntamiento por el incumplimiento de estas normas.

En el supuesto de ser necesaria la variación del personal para la prestación del servicio, el contratista está obligado a comunicarlo al Ayuntamiento con cinco días de antelación.

En el supuesto de que la empresa contratista cuente con más de 250 trabajadores, debe cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

En el supuesto de que la empresa contratista cuente con más de 50 trabajadores, debe cumplir con la obligación de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

g.- Todos los trabajos realizados en virtud del presente contrato, así como la información a la que con ellos se acceda, tendrán carácter confidencial, no pudiendo la empresa contratada utilizar ni proporcionar a terceros información alguna.

La utilización por el contratista, en su caso, de datos de carácter personal que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, así como las normas que desarrollan esta disposición y la normativa europea de aplicación. El contratista no podrá aplicar o utilizar los datos de carácter personal, que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo.

i.- Asimismo, vendrá obligado a poner a disposición del Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias. El Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad principal o subsidiaria, civil o penal, responsabilidad que asumirá expresamente el contratista.

CLÁUSULA 24. OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

1.- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

2.-La adscripción al contrato de los medios personales, herramientas y vehículos a que se refiere el pliego de prescripciones técnicas.

3.- El cumplimiento de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

4.- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

5.- El licitador facturará mensualmente al Ayuntamiento del Valle de Carranza por los servicios prestados durante ese mes.

El incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución se considera muy grave y será causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

CLÁUSULA 25. INFRACCIONES Y SANCIONES.

La empresa adjudicataria del presente contrato será responsable de los daños y/o perjuicios que se ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contenidas en este pliego de condiciones.

La valoración de los daños y/o perjuicios ocasionados corresponderá al Ayuntamiento de Karrantza Harrana.

Las infracciones cometidas por el adjudicatario en el cumplimiento del contrato, se calificarán como faltas leves, graves o muy graves y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula:

A.- CALIFICACIÓN:

Se consideran faltas leves:

a).- Las imperfecciones no reiteradas en la prestación del servicio durante el transcurso de un mes, sancionadas como máximo seis veces en cada año natural.

b).- El retraso en prestar los servicios dentro de los horarios que se señalen.

c).- La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios, si la falta se subsanase dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la deficiencia observada.

d).- Las faltas de respeto para con el público, de los empleados del servicio, si de la consideración de las mismas no se dedujera gravedad.

e).- En general, el incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este pliego, y la comisión de actos que repercutan negativamente en la imagen de los servicios o supongan una irregular prestación de los mismos, sin que por el grado de su importancia, puedan calificarse como graves o muy graves.

Se considerarán faltas graves:

a).- La comisión reiterada de dos faltas leves o la imperfección también reiterada en la prestación de los servicios, durante un mes y sancionada más de seis veces en un año natural.

b).-La falta de deficiencia en la uniformidad del personal encargado o la mala prestación del material del servicio, siempre que no sea corregida por el adjudicatario en el plazo máximo de 48 horas.

c).- La falta del Equipo de Protección Individual (EPI) de los trabajadores, cuando el trabajo a realizar así lo requiera.

d).- La no adopción de las medidas necesarias que garanticen la seguridad, tanto de los trabajadores como de los usuarios, cuando los trabajos a realizar así lo requieran, tales como señalización cuando se trabaje en la vía pública, se esté podando en aceras con paso de viandantes, etc.

e).- El percibir o exigir el contratista o sus operarios cualquier remuneración, canon o merced de los particulares usuarios por el servicio incluido en el contrato.

f).- Las faltas de respeto con el público usuario, de los empleados del servicio, si de la consideración de las mismas de dedujera su gravedad.

g).- El incumplimiento, no reiterado, por el contratista de las obligaciones laborales o de Seguridad Social, con el personal adscrito a los servicios.

h).- En general, el incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego y la comisión de actos que puedan repercutir negativamente en la imagen de los servicios, que supongan una irregularidad de su importancia y no puedan considerarse leves o muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

a).-La comisión reiterada de dos faltas graves.

b).- La paralización o interrupción de la prestación de cualquiera de los servicios, por plazo superior a veinticuatro horas, salvo causas justificadas o de fuerza mayor.

c).- El retraso sistemático comprobado en los horarios, irregularidades reiteradas en la forma de prestación, no utilización de los medios mecánicos exigidos o mal estado de conservación o de limpieza reiterada de los mismos.

d).- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

e).- El cese en la prestación de cualquiera de los servicios por el adjudicatario, sin que existan circunstancias legales que lo justifiquen.

f).- La utilización del personal y medios para fines distintos a los establecidos en el contrato.

g).-La desobediencia reiterada de órdenes escritas de la Alcaldía, relativas a la forma de prestación y régimen de los servicios, si aquellas se atienen a las condiciones o a la reposición del material en mal estado.

B.- CUANTIA DE LAS SANCIONES:

a).- Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750,00 euros.

b).- Las faltas graves, con multa de 750,01 a 1.500,00 euros.

c).- Las faltas muy graves, con multas de 1.500,01 a 3.000,00 euros, y cuando la especial importancia de la falta lo aconseje o en caso de reiteración de faltas muy graves, se podrá llegar a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza definitiva, exigencia de indemnización de daños y perjuicios y demás consecuencias previstas en las normas vigentes.

En todo caso, el importe de las sanciones será independiente, en su caso, de las detracciones que se efectuaren en las certificaciones mensuales del servicio, por la no prestación de todos o parte de ellos por el contratista o por la no justificación del pago de los salarios legales, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.

También serán independientes de la indemnización por daños y perjuicios, si procediere.

C.- PROCEDIMIENTO:

Las faltas cometidas por el contratista se sancionarán con arreglo al siguiente procedimiento.

Una vez tenga conocimiento de la falta cometida la Alcaldía, se dará audiencia al contratista en el expediente en relación con la misma, por plazo no inferior a diez días, ni superior a quince.

A la vista de lo actuado, el órgano resolutorio dictará el acto que proceda contra el que podrán interponerse los recursos procedentes, que no obstante, no suspenderán el cumplimiento de la sanción.

La competencia para adoptar la Resolución o acuerdo corresponderá a la Alcaldía.

Producido el acto administrativo sancionador se dará traslado del mismo al contratista, quien deberá ingresar el importe de la sanción en las arcas municipales dentro del plazo en cada caso señalado. El plazo no será inferior a diez días y comenzará a contarse el día siguiente a la fecha en que se haya recibido la notificación. Transcurrido el plazo concedido sin haberse ingresado el importe, éste se detraerá de la fianza definitiva, quedando el contratista obligado a reponer la cantidad restada en el plazo máximo de diez días desde que sea requerido para ello.

Será de aplicación, al respecto, la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

CLÁUSULA 26. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación, podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

CLÁUSULA 27. INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento, como titular del servicio, ejercerá sobre el adjudicatario y sobre la prestación del servicio, las facultades de inspección y control que tenga convenientes para impulsar y dirigir la ejecución de los trabajos indicándole al contratista las modificaciones que proceda introducir por razón de interés público.

CLÁUSULA 28. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato administrativo de servicios se regirá por las siguientes normas:

— Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
— Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
— Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.

CLÁUSULA 29. RECURSOS Y ÓRGANOS COMPETENTES EN CASO DE IMPUGNACIÓN

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante el órgano de contratación, a través del recurso potestativo de reposición/recurso especial en materia de contratación o ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CANDIDATO

D. , con domicilio a efectos de notificaciones en , c/ , n.º , con NIF n.º , en representación de la Entidad , con NIF n.º , a efectos de su participación en la contratación del servicio de prestación sucesiva del mantenimiento de espacios naturales del Valle de Carranza/ Karrantza Harana.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de los servicios mencionados.

SEGUNDO. Que cumple con los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato.

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, la representación de la entidad licitadora.
- Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello previstos en los PPT; este compromiso se integrará en el contrato como requisito adicional de solvencia para la ejecución del mismo, obligación que tiene la consideración de obligación esencial y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es: secretaria@karrantza.org

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en , a de de 2026

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

[Nombre y Apellidos/Razón Social], con domicilio a efectos de notificaciones en con NIF n.º , en representación de la Entidad , con NIF n.º , enterado del procedimiento para adjudicar la contratación del servicio de prestación sucesiva del mantenimiento de espacios naturales del Valle de Carranza/ Karrantza Harana. se compromete a efectuarlo en la forma determinada en las prescripciones técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen el contrato, por el precio de _____, IVA incluido, según el siguiente desglose:

- ✓ Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 115.340,00 euros
- ✓ Importe del IVA (21 %): 30.600, 00 euros
- ✓ **Duración del contrato: Plazo de ejecución inicial:** 9 meses.

  Prórroga prevista: Sí.

  Número de prórrogas previstas: 3 prórrogas de 9 meses cada una.

  Duración máxima total (incluidas prórrogas): 36 meses de ejecución efectiva distribuidos en 4 años naturales.

En , a de de 2026 .

Firma del candidato/a: